



BOLETÍN TRIBUTARIO - 059

PROYECTOS DE LEY

1. BASE GRAVABLE PARA EFECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO

Se anexa el [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 179 DE 2011 SENADO, 122 DE 2010 CÁMARA](#), publicado en la Gaceta del Congreso 165 del 20 de abril de 2012, “por medio de la cual se define la base gravable para efecto del impuesto de industria y comercio para productos gravados con el impuesto al consumo”.

El texto propuesto es del siguiente tenor:

“Artículo 1°. La base gravable para los efectos del impuesto de industria y comercio de los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo, serán los ingresos brutos, entendiendo por éstos el valor de los ingresos por venta de los productos, además de los otros ingresos gravables que perciban, de acuerdo con las normas vigentes, sin incluir el valor de los impuestos al consumo que les sean facturados directamente por los productores o por los importadores correspondientes a la facturación del distribuidor en el mismo período”.

2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - RETORNO DEL IVA

Se anexa el [PROYECTO DE LEY 217 DE 2012 CÁMARA](#), publicado en la Gaceta del Congreso 161 del 19 de abril de 2012, “por medio de la cual se adiciona la Ley 47 de 1993 un literal nuevo en su artículo 22, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

El texto sugerido es el siguiente:

“Artículo 1°. Se adiciona al artículo 22 de la Ley 47 de 1993 un literal nuevo, de la siguiente forma: El IVA que paguen los residentes y raizales



fuera del Departamento Archipiélago, será devuelto al presentar el tiquete aéreo con destino a la isla, la tarjeta de circulación y control de residencia (OCRE) y facturas debidamente acreditadas ante la oficina de la DIAN de los aeropuertos del país.

Artículo 2°. Autoriza al Gobierno Nacional a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que establezca el procedimiento del impuesto IVA”.

3. COSTOS FINANCIEROS IMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS HACIA LOS USUARIOS

Se anexa el [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 154 DE 2012 CÁMARA](#), publicado en la Gaceta del Congreso 163 del 20 de abril de 2012, “*por la cual se dictan normas en materia de costos financieros impartidos por las entidades financieras hacia los usuarios y se dictan otras disposiciones*”.

4. ESTAMPILLA PRO DESARROLLO CONSTRUYAMOS JUNTOS UN NUEVO GRAMALOTE

Se anexa el [TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO DE LEY 020 DE 2011 CÁMARA](#), “*por medio de la cual se crea la estampilla Pro Desarrollo Construyamos Juntos un Nuevo Gramalote y se dictan otras disposiciones*”.

5. RESIDENTES EN EL EXTERIOR PODRÁN ACCEDER A SEGUNDA VIVIENDA EN COLOMBIA

Mediante información publicada en la página web de la Cámara de Representantes se precisa que un proyecto de ley que crea zonas libres para adquirir segunda vivienda y estimula la inversión de los colombianos residentes en el exterior para invertir en planes inmobiliarios en el territorio nacional, será debatido por la Comisión Tercera de la Cámara.

El proyecto busca “fomentar la localización en el país de personas naturales nacionales o extranjeras no residentes en Colombia, pensionadas y/o rentistas de capital en el exterior, quienes podrían establecer un instrumento efectivo de recepción para esta modalidad de inversión, integrando la economía nacional con fines de generación de empleo, desarrollo de áreas geográficas en las cuales se establezcan, mejoramiento de

la infraestructura, y en general contribuir al desarrollo económico y social del país"

6. CONVENIO SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS

El Ministerio del Trabajo radicó el 19 de abril del año en curso, ante el Congreso de la República, el [Proyecto de Ley 231 de 2012](#) "por medio de la cual se aprueba el "CONVENIO SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS 2011 (No 189)", adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, en la 100a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 16 de junio de 2011".

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

24 de abril de 2012